

ESTADO No. 050

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **22 de Junio del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	JBM-16071X	ADVANTAGE ENERGY SUCURSAL COLOMBIA	21/06/2016	458	<p>RECORDAR a la sociedad titular que se encuentra en obligación de cumplir los mandatos legales y las suspensiones concedidas no le exoneran de mantener vigente la garantía ni de dar cumplimiento a las obligaciones generadas y requerimientos realizados con anterioridad a la suspensión y/o de las sanciones correspondientes por sus incumplimientos.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de sus solicitud de suspensión, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2014 y 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 381 del 10 de junio de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 20 de febrero de 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 381 del 10 de junio de 2016</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	JAN-14001	MINING SOLUTION S.A.S., EDGAR RINCON MARIN Y DANNY ALIRIO VILLAMIZAR	21/06/2016	459	<p><i>INFORMAR a los titulares que se encuentran incurso en causal de caducidad de conformidad con el literal "d" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por el no pago de Un Millón Setecientos Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve pesos (\$1.720.459) M/Cte, correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, requerido mediante auto de tramite N° 000751 del 16 de julio del 2014, notificado por estado jurídico N° 45 del 18 de julio del 2014.</i></p> <p><i>INFORMAR a los titulares que los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de los periodos 2.009, 2.010, 2.011, 2.012 y 2.013, serán evaluados una vez presentada copia de la Matricula Profesional del profesional que los refrenda, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 220 del 19 de abril de 2016.</i></p>



APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de los periodos 2.010, 2.011, 2.012, 2.013, 2.014 y 2.015, y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del tercer y cuarto trimestre de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 220 del 19 de abril de 2016.

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que el concepto técnico N° 220 del 19 de abril de 2016 determinó con relación al ajuste presentado al PTO mediante Radicado No. 20169110595992 del 06 de Abril de 2016:

“Evaluada la información técnica presentada para la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) de Explotación, así como el plano adjunto, que se encuentran firmados por el Geólogo JOSE LUIS AVELLA SANTOS, con Matrícula Profesional No. 2571 del CPG, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE, teniendo en cuenta que no se presentó el informe geológico que contenga el programa de muestreo aplicado, donde se describa los procedimientos realizados para la recolección de las muestras, la base de datos obtenida en campo con la localización de las muestras y la interpretación de los resultados de laboratorio, así como los registros fotográficos de los sitios donde se tomaron las muestras y de las mismas muestras, etc; así como los mapas y/o planos resultantes que cumplan en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.minminas.gov.co enlace – Normatividad y Conceptos Jurídicos”

Por lo que este despacho procede a REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JAN-14001, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, aporte ante la autoridad minera nacional informe geológico que contenga el programa de muestreo aplicado, donde se describa los procedimientos realizados para la recolección de las muestras, la base de datos obtenida en campo con la localización de las muestras y la interpretación de los resultados de laboratorio, así como los registros fotográficos de los sitios donde se tomaron las muestras y de las mismas muestras, etc; así como los mapas y/o planos resultantes que cumplan en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.minminas.gov.co enlace – Normatividad y Conceptos Jurídicos., de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 220 del 19 de abril de 2016, so pena de entender como desistida su solicitud, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares para que alleguen la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual de los periodos 2.014 y 2.015, en lo concerniente al valor acumulado de las inversiones realizadas en exploración (literal B.1) teniendo en cuenta que, en el FBM Anual 2.013, se reportó un acumulado de (\$54.000.000 M/Cte.) y en el FBM Anual 2.014 se reportó un acumulado de (\$55.000.000 M/Cte.), invirtiéndose en ese periodo (\$20.000.000 M/Cte.) lo que daría un acumulado de (\$74.000.000 M/Cte.) y para el periodo 2.015, daría un acumulado de (\$94.000.000 M/Cte.), Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre I de 2.016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 220 del 19 de abril de 2016
3	CONTRATO DE CONCESION	18610	CEMENTOS ARGOS S.A.	21/06/2016	460	<p>Aprobar formulario y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 para mineral de caliza, de conformidad con el concepto técnico N°257 de 03 de mayo de 2016.</p> <p>Aprobar formulario y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 para mineral de arcilla, de conformidad con el concepto técnico N°257 de 03 de mayo de 2016.</p> <p>Aprobar formulario y pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2016 para mineral de caliza, de conformidad con el concepto técnico N°257 de 03 de mayo de 2016.</p> <p>Aprobar formulario y pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2016 para mineral de arcilla, de conformidad con el concepto técnico N°257 de 03 de mayo de 2016.</p> <p>Aprobar FBM anual 2015, de conformidad con el concepto técnico N°257 de 03 de mayo de 2016.</p> <p>Aprobar póliza minero ambiental N°. 0265430-1 de suramericana, por una vigencia desde 06/01/2016 hasta 04/02/2017 por un valor asegurado de \$13.977.959.600, de conformidad con el concepto técnico N°257 de 03 de mayo de 2016.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico concepto técnico N°257 de 03 de mayo de 2016 y del informe inspección técnica de seguimiento y control N°89 de 03 de junio de 2016.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	ECH-14001X	CEMENTOS ARGOS S.A.	21/06/2016	461	<p>DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento del auto N°0364 de 24 de mayo de 2016, notificado en estado N° 040 del 25 de mayo 05 de 2016, mediante el cual se solicitó allegar correcciones del FBM anual de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que correcciones del FBM anual de 2015, de conformidad con el concepto técnico No. 203 del 15 de abril del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	IKT-14331	CONCRETOS ARGOS S.A.	21/06/2016	462	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la séptima Anualidad de la etapa de Exploración; de conformidad al Concepto Técnico N° 398 de fecha 16 de junio del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 398 de fecha 16 de junio del 2016.</p>

						<p>APROBAR la póliza la Póliza Minero Ambiental No. 0423672-5 expedida por la compañía suramericana con vigencia desde el 5 de enero de 2016 hasta el 27 de enero de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 398 de fecha 16 de junio del 2016.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual del 2014 y 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 398 de fecha 16 de junio del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la corrección del <u>Formato Básico Minero anual-FBM del 2014 y 2015</u>, de acuerdo a lo contemplado en el Concepto Técnico N° 398 de fecha 16 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó Informe de Visita Técnica N° 030 del 10 de febrero del 2016 y Concepto Técnico N° 398 de fecha 16 de junio del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	19471	ASOCIACION DE MINEROS EL PEÑON DEL GOLFO	21/06/2016	463	<p>APROBAR el pago de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2011, primer (I) trimestre de 2012, cuarto (IV) trimestre de 2012, primer (I) trimestre de 2013, segundo (II) trimestre de 2013 y segundo (II) trimestre de 2014, de conformidad al Concepto Técnico N° 168 de fecha 01 de abril del 2016.</p> <p>APROBAR el formato básico minero – FBM semestral de 2013 y 2014; de conformidad al Concepto Técnico N° 168 de fecha 01 de abril del 2016.</p> <p>NO APROBAR el pago de regalías del tercer (III) trimestre del 2014; de conformidad al Concepto Técnico N° 168 de fecha 01 de abril del 2016.</p> <p>LEVANTAR la suspensión de actividades de explotación ordenada mediante auto N° 1053 del 6 de octubre de 2014, toda vez que el titular presento resolución N° 328 del 21 de septiembre de 2015 por medio de la cual al Corporación Autónoma del Sur de Bolívar prorroga al plan de manejo ambiental; de conformidad al Concepto Técnico N° 345 de fecha 01 de junio del 2016.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie sobre la solicitud de acogimiento al Derecho de Preferencia establecido en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 presnetado el día 31 de mayo del 2016 mediante radicado N° 20169110606762.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación N° 19471, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue <u>formulario de regalías correspondiente al (IV) trimestre de 2014, (I) (II) (III) y (IV) trimestre de 2015</u>, de conformidad al Concepto Técnico N° 168 de fecha 01 de abril del 2016; para</p>

						<p>lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación Nº 19471, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue <u>el Formato Básico minero FBM semestral y anual del 2015</u>, de conformidad al Concepto Técnico N° 168 de fecha 01 de abril del 2016; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988; al titular de la licencia de explotación Nº 19471, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de un mes (1), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, <u>allegue el soporte de pago correspondiente a las regalías del (II) trimestre de 2009 toda vez que no se evidencia en el expediente, formulario individual de regalías para el (III) y (IV) trimestre de 2010, formulario de regalías del (II) trimestre de 2011 y copia legible del soporte de pago de las regalías del I trimestre de 2014</u>), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá Nº 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico N° 168 de fecha 01 de abril del 2016 y N° 345 de fecha 01 de junio del 2016, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	0-447	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S	21/06/2016	464	<p>APROBAR el formulario de declaración de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2007; del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2009; del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2010; del primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2011, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 540 del 12 de agosto del 2015</p> <p>APROBAR pago por concepto de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2011, primer (I) y cuarto (IV) trimestre de 2012; de conformidad al concepto técnico No. 392 del 14 de junio del 2016.</p>

						<p>APROBAR el pago de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015; de conformidad al concepto técnico No. 392 del 14 de junio del 2016.</p> <p>APROBAR pago de canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración; primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje; de conformidad al concepto técnico No. 392 del 14 de junio del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual del año 2014 y el FBM semestral del año 2015; de conformidad al concepto técnico No. 392 del 14 de junio del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual del 2015; de conformidad al concepto técnico No. 392 del 14 de junio del 2016.</p> <p>INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de actividades de explotación presentada con radicado No. 20159110559092 del 20 de agosto del 2015, debe comprobar ante la autoridad minera nacional las circunstancias de orden técnico o económico que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue <u>la reposición de la póliza minero ambiental</u>, de conformidad al concepto técnico N° 392 del 14 de junio del 2016; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato de concesión, presentada con radicado N° 20159110559092 del 20 de agosto del 2015, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó concepto técnico No. 540 del 12 de agosto del 2015, Informe de visita N° 0146 del 25 de abril del 2016 y concepto técnico No. 392 del 14 de junio del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	IKT-14341	CONCRETOS ARGOS S.A.	21/06/2016	465	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la séptima Anualidad de la etapa de Exploración; de conformidad al Concepto Técnico N° 398 de fecha 16 de junio del 2016.</p>

						<p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 398 de fecha 16 de junio del 2016.</p> <p>APROBAR la póliza la Póliza Minero Ambiental No. 0423672-5 expedida por la compañía suramericana con vigencia desde el 5 de enero de 2016 hasta el 27 de enero de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 398 de fecha 16 de junio del 2016.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual del 2014 y 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 398 de fecha 16 de junio del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la corrección del <u>Formato Básico Minero anual-FBM del 2014 y 2015</u>, de acuerdo a lo contemplado en el Concepto Técnico N° 398 de fecha 16 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó Informe de Visita Técnica N° 030 del 10 de febrero del 2016 y Concepto Técnico N° 398 de fecha 16 de junio del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	LSB-14	FEDEAGROBISMOL	21/06/2016	466	<p>INFORMAR a la sociedad titular que la evaluación y aprobación de los Formatos Básicos Mineros – FBM queda sujeta a la aclaración de los formularios y pagos de las regalías correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del 2011; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°390 del 14 de junio del 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular al titular minero que las facturas presentadas por la empresa C.I.J Gutiérrez y CIA S.A son reportadas mensualmente, lo que indica que esta no cubre el pago de varios trimestres, esto de conformidad con la información que reposa en el concepto técnico N°390 del 14 de junio del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-14, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre del 2015 y primer trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 390 del 14 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular minera, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de las regalías correspondientes al cuarto trimestre del 2015 y primer trimestre del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse</p>

						<p>en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco de BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°390 del 14 de junio del 2016</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-14, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015 con su respectivo plano de avances, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°390 del 14 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-14, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 08 de junio del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.390 del 14 de junio del 2016 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-14, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los Documentos aclaratorios donde exprese de manera clara y concisa la información presentada en los formularios de regalías toda vez que se evidencia que la cantidad de gramos reportados no coinciden con la cantidad de gramos de oro reportados en los formularios de regalías aportados anteriormente, además presentaron nuevos recibos de consignación y no indicaron si los presentados anteriormente a que trimestre corresponde o si no corresponde a este expediente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°390 del 14 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2001</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°390 del 14 de junio de 2016.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	21/06/2016	467	<p>INFORMAR a la sociedad titular que la evaluación y aprobación de los Formatos Básicos Mineros – FBM queda sujeta a la aclaración de los formularios y pagos de las regalías correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del 2011; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°400 del 16 de junio del 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular al titular minero que las facturas presentadas por la empresa C.I.J Gutiérrez y CIA S.A son reportadas mensualmente, lo que indica que esta no cubre el pago de varios trimestres, esto de conformidad con la información que reposa en el concepto técnico N°400 del 16 de junio del 2016.</p>

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre del 2015 y primer trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 400 del 16 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular minera, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de las regalías correspondientes al cuarto trimestre del 2015 y primer trimestre del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco de BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°400 del 16 de junio del 2016.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015 con su respectivo plano de avances, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°400 del 16 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-17, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 09 de junio del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.400 del 16 de junio del 2016 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los Documentos aclaratorios donde exprese de manera clara y concisa la información presentada en los formularios de regalías toda vez que se evidencia que la cantidad de gramos reportados no coinciden con la cantidad de gramos de oro reportados en los formularios de regalías aportados anteriormente, además presentaron nuevos recibos de consignación y factura emitidas por la empresa C.I.J. Gutiérrez y CIA S.A y no indicaron si los presentados anteriormente a que trimestre corresponde o si no corresponde a este expediente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°400 del 16 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°400 del 16 de junio de 2016.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **22 de Junio del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA